



NOS ESTÁN MATANDO,
NOS ESTAN ENCARCELANDO,
NOS ESTAN DESAPARECIENDO,
NO ES UNA SOMOS TODAS.

MI MAMA
ME DIO SU
BENDICION
PORQUE NIELLA CREE
QUE LA
POLICIA ME
CUIDA

Lefni
colin

PRINCIPIA
AUTONOMIA

MI MIEDO
VOLVIO
UN MIEDO

POLLY



SABERES Y RAZONES

XILONEN PÉREZ BAUTISTA

- ▶ "Nos están matando, nos están encarcelando, nos están desapareciendo, no es una, somos todas". Marcha en el marco del Día Internacional de la Mujer, Ciudad de México, 8 de marzo de 2022.

Aportes socioantropológicos en torno a la justicia penal para adolescentes en contextos latinoamericanos

IRENE JUÁREZ ORTIZ Y LUIS FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ

*Socioanthropological
Contributions Regarding
Juvenile Criminal Justice in Latin
American Contexts*

IRENE JUÁREZ ORTIZ

Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología Social,
unidad Pacífico Sur,
Oaxaca, México

✉ g.irene.juarez@gmail.com

LUIS FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ

Instituto Nacional de Antropología e Historia,
Ciudad de México, México

✉ luisfernando_garcia@inah.gob.mx

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (Unicef, 2006) se considera el primer referente internacional que pauta la relación que los Estados deben establecer con niñas, niños y adolescentes, al reconocer a las personas menores de 18 años de edad como individuos con una amplia gama de derechos y obligar a los países firmantes a garantizarlos. Llama la atención que años antes del surgimiento de la Convención, en 1985, en el ámbito internacional se adoptaron las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, conocidas como las Reglas de Beijing (ONU, 1985), para establecer límites al momento de procesar penalmente a este sector de la población.

Sin embargo, antes y después de la creación de dichos instrumentos, diferentes países en Latinoamérica han establecido discursos y prácticas para gestionar los asuntos relativos a niñas, niños y adolescentes que han cometido transgresiones a la ley y la moralidad de las sociedades en cuestión. Más allá de los paradigmas y modelos que se han desarrollado a lo largo de la historia, el aspecto constante ha sido que todas las estrategias se han dirigido a las infancias y adolescencias¹ provenientes de los sectores económicos más bajos y construidas desde miradas estereotipadas, muchas veces criminalizadoras. La frase, tantas veces repetida en los espacios judiciales, que señala que “el derecho penal es para los pobres”, se convierte en una sentencia fulminante cuando se habla de la justicia para adolescentes en Latinoamérica, lo

¹ Los conceptos de “infancias”, “adolescencias” y “juventudes” ponen el énfasis en la importancia que tienen los aportes de los estudios socioculturales que han demostrado que no existe una única forma de ser joven, sino que esta condición social del ciclo de vida es atravesada por otras categorías, como el género, la raza, la pertenencia étnica, la edad y la clase social, entre otras.

que requiere replantear el dicho para indicar que “el derecho penal es para las adolescencias pobres”.

La comprensión de las complejidades que las adolescencias desafían cuando enfrentan la justicia penal requiere lecturas críticas y especializadas para problematizar las representaciones, saberes, discursos y prácticas implementadas por los representantes del Estado al ejercer el poder de intervenir en sus vidas cuando se les ha señalado por cometer delitos. El conjunto de artículos que conforman este dossier, denominado “Justicia penal para adolescentes en Argentina, Uruguay y México”, en el presente número de *Desacatos*, permite aproximarnos a la situación actual del campo estatal de gestión de adolescentes en contacto con la ley penal en tres contextos latinoamericanos.

Para el caso argentino, en el artículo “De la sospecha policial al legajo judicial. Conflictividad penal juvenil en Santiago del Estero, Argentina” (pp. 60-75), de Federico Medina, se analiza el conjunto de elementos que social e institucionalmente se ponen en marcha para producir a los jóvenes como delincuentes peligrosos. Mediante datos etnográficos obtenidos en la provincia de Santiago del Estero, así como del diálogo con la literatura especializada producida en el país, Medina nos muestra que las intervenciones policiales contra jóvenes de —y en— barrios pobres operan a partir de un doble nivel de selección, focalizado, por una parte, en sujetos específicos, y por la otra, en territorios estigmatizados. Al poner el énfasis en las actuaciones policiales y sus efectos en los procesos judiciales, el autor describe y examina el impacto de la discrecionalidad policial, observable en el registro de documentos que más adelante serán decisivos para el proceso judicial, mecanismo de legitimación de la versión policial que esconde las arbitrariedades cometidas con los jóvenes mientras se reproduce el estigma y la discriminación en su contra, dentro y fuera del espacio judicial.

Respecto a la justicia penal en Argentina, además de hacer un recorrido por los momentos y



XILONEN PÉREZ BAUTISTA ▶ “¡Vivos se los llevaron! Nos faltan 43. ¡Vivos los queremos!”. Marcha para exigir la presentación con vida de los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos el 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero. Ciudad de México, 26 de marzo de 2015.

debates más relevantes en torno a la trayectoria de la justicia enfocada en adolescentes, el artículo de Carla Villalta y Florencia Graziano, titulado “Lo interdisciplinario en la gestión del delito adolescente en la justicia argentina” (pp. 12-27), cuestiona los significados que lo interdisciplinario adquiere en diferentes instancias judiciales. Así, Villalta y Graziano profundizan en las reflexiones que parten de un conjunto de estudios que ambas han realizado en colaboración con instancias internacionales en torno a las denominadas “medidas alternativas” implementadas en Argentina en los últimos años. Interesante y dinámico, el texto nos guía para comprender de qué forma el trabajo interdisciplinario es puesto en práctica en el marco de los modelos restaurativos dirigidos a la gestión de la conflictividad sociopenal adolescente, así como la manera en que el resto de las

disciplinas que intervienen en ello quedan subordinadas al derecho, mientras que lo multidisciplinario aparece en escena para aportar miradas compartimentadas y en competencia.

Gabriel Tenenbaum y Juan Manuel Gutiérrez, por su parte, analizan la situación que enfrenta Uruguay en relación con la justicia penal para adolescentes en el artículo “La política criminal uruguaya hacia las adolescencias en la Ley de Urgente Consideración” (pp. 28-43), en el cual dan cuenta de los cambios normativos aprobados en torno a la Ley 19.889 de 2020 por medio de la declaratoria de urgente consideración (Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, 2020), así como de su impacto en el sistema de justicia en cuestión y la manera en cómo las personas adolescentes deben experimentar su paso por este sistema. El texto combina el análisis sociojurídico de la citada ley con el análisis estadístico de los datos obtenidos mediante solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente, a partir de lo cual Tenenbaum y Gutiérrez muestran la intensificación de las capacidades punitivas del Estado y el inicio del desmantelamiento del sistema de responsabilidad penal especial en adolescentes.

En el artículo de Irene Juárez Ortiz y Alejandra Marlene Gómez Barrera, titulado “Aspectos prácticos y retos de la especialización en el sistema integral de justicia penal para adolescentes en México”

(pp. 44-59), se analiza cómo la especialización ha servido para justificar la creación y consolidación de este campo estatal en México. Sin embargo, como bien refieren las autoras, el significado que en cada época ha adquirido dicha categoría, ha mutado conforme a los acuerdos, actores, normas y paradigmas operantes. A partir de la revisión de un conjunto de programas de capacitación dirigido a operadores del sistema, así como de dos casos de estudio en Oaxaca y Chiapas, el artículo muestra el impacto que en la actualidad tiene el hecho de que dichos programas estén enfocados únicamente en el saber jurídico y dejen de lado otros conocimientos que podrían aportar elementos para la comprensión de la comisión de delitos por parte de las adolescencias, así como para obtener respuestas más cercanas a las necesidades de las víctimas.

La lectura completa de los artículos reunidos en este dossier permite ubicar aspectos centrales de los avances y retos que cada uno de estos países enfrenta respecto de la justicia para adolescentes. En este sentido, su publicación en *Desacatos* constituye un importante aporte a los estudios socioantropológicos sobre el tema; así como una invitación a sumar esfuerzos para contribuir en la procuración e impartición de justicia para las personas adolescentes acusadas de cometer delitos que tenga como características un trato digno, el respeto a sus diferencias socioculturales, y el acceso al conjunto de derechos que les corresponden. **D**

Bibliografía

- Fondo de las Naciones Unidas (Unicef), 2006, “Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989”. Disponible en línea: <<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>>.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1985, “Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)”, 29 de noviembre. Disponible en línea: <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>>.
- Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, 2020, “Ley 19.889. Ley con declaratoria de urgente consideración”, en *Diario Oficial*, 14 de julio. Disponible en línea: <<https://www.impo.com.uy/diariooficial/2020/07/14/2>>.

Sobre los autores

IRENE JUÁREZ ORTIZ es licenciada en antropología social por la Universidad Veracruzana, maestra y doctora por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) y posdoctora por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Imparte el Programa de Formación Integral en Antropología del Derecho en la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Es investigadora invitada en el Instituto Nacional de Ciencias Penales y miembro fundador del Foro Latinoamericano de Antropología del Derecho. Actualmente realiza un posdoctorado en el CIESAS, unidad Pacífico Sur.

LUIS FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ es maestro y doctor en antropología social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Está adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Es investigador asociado del Foro Latinoamericano de Antropología del Derecho, miembro del Colegio de Etnólogos y Antropólogos, A. C., y candidato al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Es autor de diversos artículos que analizan la configuración contemporánea de las comunidades indígenas transregionales, los procesos organizativos y la interculturalidad, la condición de las juventudes indígenas, así como derechos, violencias y acceso a la justicia en contextos migratorios en México.